RESOLUCIÓN

Resolución nº: 406/2022
Fecha Resolución: 07/09/2022

D. Juan Lora Martin, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela,

Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la Constitución de una Bolsa de Empleo de Asesores/as Jurídicos/as para el Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla),

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 69/2021 de fecha 19 de febrero se aprobaron las bases de la convocatoria para la contratación a tiempo parcial de un Asesor/a Jurídico/a para el Punto de Información a la Mujer, del Ayuntamiento de Lantejuela y la Constitución de una Bolsa de Empleo para dicho puesto.

Visto que, en la base primera de dicha convocatoria se establecía que la misma tendría una validez de dos años o hasta que la misma se modificara o se dejará sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Visto que, es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir el puesto de Asesor/a Jurídico/a del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), por diferentes causas: cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Convocatoria para la constitución de una Bolsa de empleo de Asesores/as Jurídicos/as del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) que se acompañan como ANEXO.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Bolsa constituida en el año 2021 a tenor de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 69/2021 de 19 de febrero, una vez se tenga constituida la nueva bolsa referida en el punto primero de esta Resolución.

TERCERO.- Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

CUARTO- La presente Bolsa entrará en funcionamiento en 2023 una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

QUINTO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO.- Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo (www.lantejuela.org).

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ASESORES/AS JURÍDICOS/AS PARA EL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA)

PRMIERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de **ASESORES/AS JURIDICOS/AS PARA EL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA),** para la constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como, la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en la página web. www.lantejuela.org.

Queda supeditada la contratación de los/as candidatos/as seleccionados en cuanto a duración del contrato, el horario de trabajo así como la distribución de los días de prestación del servicio y el salario a percibir en base a lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Lantejuela para el desarrollo del Programa de Igualdad 2023.

Dicha bolsa tendrá una validez de dos años o hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

SEGUNDA.-DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES Y TAREAS:

Se proporcionará información y asesoramiento técnico, interviniendo cuando el caso lo requiera, entre otras, en las siguientes materias:

Derecho de familia:

- Separación.
- Divorcio.
- Nulidad.
- Guarda y Custodia.
- Pensiones Alimenticias.
- Concesión justicia gratuita, etc.

Derecho Penal

- Malos tratos
- Violación
- Aborto
- Abusos Sexuales
- Interposición de denuncia.
- Teleasistencia móvil.
- Ayudas económicas víctimas de violencia de género, etc.

Derecho Laboral

- Discriminación en el empleo por razón de sexo.
- Baja maternal.
- Reducción jornada laboral.
- Despido improcedente.
- Excedencia por cuidado de hijos/as.

Código Seguro De Verificación:	NHdjpDcalpQIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/09/2022 13:42:32
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	07/09/2022 13:46:09
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NHdjpDcalpQIMs+geypjzg==		

- Impulso planes de igualdad, etc.

En todo caso el asesoramiento jurídico tendrá como **finalidad:**

- Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio.
- Informar a las mujeres de los recursos y programas existentes tanto a nivel local, autonómico y nacional.
- Recibir y tramitar las denuncias en situaciones concretas de discriminación por razón de sexo, violencia, malos tratos y agresiones sexuales.
- Animar a las mujeres a que ejerciten sus acciones de defensa y justicia gratuita.
- Coordinar a los profesionales que actúan ante un caso de violencia de género para trabajar **la prevención y atención especializada.**

TERCERA.-CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS/LOS ASPIRANTES:

Para ser admitid@ a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos

a) Estar en posesión de la licenciatura o grado en Derecho.

Otros requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre (desarrollada por el RD 800/95), modificada por la Ley 55/99 de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DESARROLLO DEL PROCESO.

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su Registro (Dependencia sita en planta baja de la Casa Consistorial sita en C/ Modesto Mallén López nº 9 de Lantejuela (Sevilla y en horario de 8.30 a 14.30 de lunes a viernes).

También podrán enviarse por correo ordinario y demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo el/la solicitante justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos o demás formas de presentación y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954-82 82 02) o al correo electrónico indicado en el párrafo anterior.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org).

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Los/as aspirantes extranjeros/as que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

- Justificante de haber hecho efectiva la tasa en la cuantía de 20,69 €. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, es decir, diez días naturales contados partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, determinando su falta de abono total en dicho periodo causa de exclusión no subsanable. La persona que realice el ingreso deberá coincidir con la solicitante no se admitirá ingresos realizados por terceras personas, salvo que, en los datos del ingreso se reflejen también los datos de la persona que participa en el procedimiento .

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

1.- Presentación telemática en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página" web https://sede.lantejuela.org".

La solicitud presentada ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

Los pasos a seguir para utilizar este sistema es el siguiente:

- www.lantejuela.org

- TRAMITES MÁS SOLICITADOS
- PRESENTACION DE ESCRITOS
- ALTA DE SOLICITUD

Los/as interesados/as, que utilicen este sistema de presentación deberán cumplimentar dicha solicitud pero además acompañarán el modelo de solicitud oficial (ANEXO I) habilitado para este procedimiento, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases así como el resto de documentación exigida.

Se habilita el siguiente correo electrónico: para cualquier consulta relativa al sistema de presentación de instancias: registro@lantejuela.org.

2.- Presentación por medios no electrónicos, correo ordinario y demás formas de presentación del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Dicha solicitud deberá ir acompañada del justificante del pago de la tasa indicada, por importe de 20,69 €. El pago de la misma se realizará mediante ingreso en el siguiente número de cuenta, consignando como concepto TASA ASESOR/A JCO/A PIM; además, deberán aparecer los datos personales del o de la solicitante (nombre y apellidos y DNI):

ES81 2100 8096 3322 0003 5859 CAIXABANK

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante. Además en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo I, deberá consignarse la fecha del ingreso de la tasa.

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del **plazo de 3 días hábiles** a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as.

2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará **Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as** que se publicará en el Tablón de anuncios y en la web municipal.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los/as aspirantes se hará por **OPOSICIÓN**: consistirá en la realización de un ejercicio tipo test.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, siguiendo el orden de actuación previsto por la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE Nº 114 de 13/05/2022), siguiendo el siguiente orden de actuación y prelación: se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La prueba consistirá en la realización de un **ejercicio tipo test y será el Tribunal quién determine la duración, valoración y número de preguntas del mismo. En función de lo anterior, antes del comienzo del ejercicio, el Tribunal comunicara los criterios de desempate para los supuestos de idéntica puntuación.**

Los temas que se tendrán en cuenta para la elaboración del tipo test versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refiere la prueba y en concreto conforme al siguiente temario:

Tema 1.- El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo.

Tema 2.- Fases del Procedimiento Administrativo General. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.

Tema 3.- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 4.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 5.- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Tema 6.- Violencia contra las mujeres. Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Objeto de la Ley y Títulos.

Tema 7.- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Tema 8.- La dirección y coordinación del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía, regulado por Decreto 375/2011, de 30 de diciembre.

Tema 9.- Orden 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 10.- Decreto 362/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (2003-2007).

Tema 11.- Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 12.- Orden de 5 de septiembre de 2006, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

Tema 13.- Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo en la Comunidad Autónoma de Andalucia.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS/AS.

Las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes se harán públicas por el Tribunal Calificador mediante relación que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal (www.Lantejuela.org). Se establecerá un plazo de 3 días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La ordenación de los/as aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los/as mismos/as en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.

El Tribunal resolverá las alegaciones o reclamaciones que se pudieran presentar al Acta, dado el caso y elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los/las aspirantes junto con el Acta, para su aprobación. Asimismo, se procederá de igual forma dado el caso de que no se presentasen alegaciones o reclamaciones.

OCTAVA.-TRIBUNAL.

1.- Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto por cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, ejerciendo uno/a de ellos/as como Secretario/a.

2.- La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base segunda.

3.- El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.-Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incursos en alguno de los supuestos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquéllas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia.

5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

NOVENA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

a) La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en la selección por cada uno y cada una de las aspirantes.

b) Producida la necesidad de contratar a personal laboral temporal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al/la primer/a clasificado/a, mediante cualquier medio, llamada telefónica (al nº de teléfono indicado en su solicitud), correo electrónico o comunicación por escrito, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al/la segundo/a clasificado/a, y así sucesivamente.

En caso de que los/as seleccionados/as para componer la Bolsa de trabajo cambien de número del teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

c) El/la candidato/a llamado/a para cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el **plazo**

máximo de dos días naturales, con los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.

d) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal o su relación laboral en otro centro de trabajo, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al/la siguiente clasificado/a.

e) El/la candidato/a al/la que corresponda cubrir el puesto y concurran las circunstancias establecidas a continuación perderá su derecho a ser contratado/a y pasará a ocupar al último lugar en la bolsa de trabajo durante el periodo de vigencia de la misma:

e.1) En caso de que el/la candidata/a no desee ser contratado/a.

e.2) En caso de que el/la candidato/a propuesto/a para ser contratado/a, no presentara en el plazo establecido en el apartado c) de esta base, los documentos requeridos para la contratación.

e.3) Cuando el/la trabajador/a dimita de su puesto de trabajo; cause baja voluntaria.

e.4) En caso de que no presente el parte de incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación o, no presente fotocopia del contrato de trabajo en el caso de hallarse trabajando en otro centro de trabajo.

DÉCIMA.- BASE FINAL:

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa Recurso Potestativo de Reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO PRIMERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1.985 Reguladora de Bases del Régimen Local, el RD 781/1.986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

El Alcalde

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE ASESOR/A JURÍDICO/A PARA LA BOLSA DE EMPLEO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

DATOS PERSONALES

APELLIDOS.....

NOMBRE.....

DNI.....

TITULACIÓN.....

DIRECCION.....

TELEFONO.....

EMAIL……

DECLARO RESPONSABLEMENTE CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE V:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de Asesor/a Jurídico/a para el Punto de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) de naturaleza laboral temporal, con arreglo a la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía nº ……/2022 de fecha / 09/2022

A tal efecto, DECLARA que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 3ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

Del mismo modo acredita haber realizado el pago de la tasa para la participación en el procedimiento selectivo, por importe de 20,69 € mediante su ingreso en el nº de cuenta **ES81 2100 8096 3322 0003 5859 CAIXABANK el día:……..y acompaño fotocopia de la documentación establecida en la base cuarta de la convocatoria:**

1) Titulación.

2) D.N.I.

3) Los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar..

4) Justificante del pago de la tasa

En Lantejuela, a……..…de …… 2022

Código Seguro De Verificación:	NHdjpDcalpQIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/09/2022 13:42:32
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	07/09/2022 13:46:09
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NHdjpDcalpQIMs+geypjzg==		

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

El Alcalde – Presidente,

Toma Razón,

El Secretario-Interventor

Fdo.. Juan Lora Martin.

Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

Código Seguro De Verificación:	NHdjpDcalpQIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/09/2022 13:42:32
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	07/09/2022 13:46:09
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NHdjpDcalpQIMs+geypjzg==		